

Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber*Edicto del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre la modificación del calendario fiscal 2020.***EDICTO**

Por Decreto de Alcaldía número 2020/166, de fecha 26 de abril de 2020, ha sido aprobada la modificación del calendario fiscal 2020, según el siguiente detalle:

PRIMERO. Aprobar la modificación del calendario fiscal de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2020, y modificar plazos para el pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

| TRIBUTO | PERÍODO DE COBRO VOLUNTARIO | FECHA COBRO RECIBOS DOMICILIADOS | FECHA LÍMITE DOMICILIACIÓN |
|---|--|----------------------------------|----------------------------|
| Tasa de abastecimiento de agua potable (2º semestre del ejercicio anterior) | Del 1 de marzo al 22 de junio | 5 de junio de 2020 | Hasta el 31/01/2020 |
| Tasa de abastecimiento de agua potable (1º semestre del año en curso) | Del 1 de octubre al 21 de diciembre | 5 de diciembre de 2020 | Hasta el 31/07/2020 |
| Tasa ocupación vía pública (VADOS) | Del 4 de mayo al 3 de agosto | 5 de julio 2020 | Hasta 29/3/2020 |
| IBI RÚSTICA | Del 4 de mayo al 3 de agosto | 5 de julio 2020 | Hasta 29/3/2020 |
| IBI URBANA | Del 1 de junio al 2 de noviembre | 5 de octubre 2020 | Hasta 30/4/2020 |
| Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) | Del 1 de septiembre al 21 de diciembre | 5 de noviembre 2020 | Hasta 30/6/2020 |
| Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) | Del 1 de octubre al 2 de diciembre | 5 de noviembre 2020 | Hasta 31/7/2020 |

Los cargos de las domiciliaciones bancarias se realizarán los días 5 del mes fijado en el anterior calendario.

Los contribuyentes que opten por el pago fraccionado del IBI Urbana en 9 plazos deberán solicitarlo antes de 30/4/2020, para que tenga efectos en el ejercicio 2020. Este sistema especial de pago de IBIU se mantendrá hasta su revocación por el interesado.

Igualmente, podrán los contribuyentes solicitar el fraccionamiento de pago de su deuda IBI Urbana, sin intereses, siempre que la misma se encuentre en periodo voluntario y el pago total de la deuda se produzca dentro del periodo de cobro voluntario.

Lo anterior, se informa sin perjuicio de que estas medidas puedan ser ampliadas o modificadas, si previa evaluación de la situación, el Gobierno aprobara nueva normativa al respecto ampliando nuevas medidas o a prorrogando la situación de crisis.

SEGUNDO. Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de esta Entidad y a disposición de los interesados en la web municipal.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En San Antonio de Benagéber, a 28 de abril de 2020.—El alcalde, Enrique Daniel Santafosta Giner.